



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2004/20, de 14 de febrero de 2004, y S/2004/20/Add.4, de 5 de marzo de 2004.

Durante la semana que finalizó el 27 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Oriente Medio, incluida la Cuestión de Palestina

(véanse S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34 y 50; S/2002/30/Add.7, 8, 10, 12 a 15, 17, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 11, 15, 20, 23, 28, 33, 37, 41, 42, 46 y 49; y S/2004/20/Add.2, 7 y 11; véanse también S/7382, S/7441, S/7452, S/7564, S/7570, S/7596, S/7600, S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43, 44 y 50; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.2 a 4, 12, 18 a 21, 23 a 26, 42, 44, 45 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42, 43 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 9 a 11, 16, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 33, 34, 47 y 50; S/13737/Add.7, 8, 13 a 18, 20 a 22, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.1 a 4, 8, 12, 13, 15, 16, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42, 45 y 48; S/15560/Add.3, 6, 7, 20, 21, 29 a 31, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 36, 40, 41 y 46; S/17725/Add.2 a 4, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47 a 49; S/18570/Add.2, 21, 30, 47 y 49 a 51; S/19420/Add.1 a 5, 13, 15, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4 a 6, 12, 16, 21, 22, 26, 30, 32, 34, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 10, 12, 17, 20, 21, 30, 39, 40, 42, 44, 45, y 47 a 50; S/22110/Add.4, 12, 20, 21, 30 y 47; S/23370/Add.1, 4, 7, 13, 21, 30, 47 y 50; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 8, 10, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 8, 18, 19, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30, 38 y 47; S/1997/40/Add.4, 9, 11, 21, 30 y 46;



S/1998/44/Add.4, 21, 26, 28, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46;
S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48;
S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30, 40 y 51; y S/2004/20/Add.4)

En una carta de fecha 23 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/233), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante el mes de marzo de 2004 y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en relación con una carta de fecha 22 de marzo de 2004 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2004/231) relativa a “la ejecución extrajudicial por Israel, la Potencia ocupante, del Jeque Ahmed Yassin”, solicitó que se celebrara de inmediato una reunión del Consejo de Seguridad “para examinar la grave violación del derecho internacional humanitario por parte de Israel arriba mencionada y la intensificación de los ataques militares israelíes contra el pueblo palestino y sus dirigentes, así como para adoptar las medidas necesarias al respecto”.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en sus sesiones 4929^a y 4934^a, celebradas los días 23 y 25 de marzo respectivamente, atendiendo a dicha solicitud.

En la 4929^a sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irlanda, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Qatar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, y el Yemen, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud que figura en una carta de fecha 23 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2004/234), el Presidente, con arreglo al reglamento y a la práctica establecida en este sentido, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

En respuesta a la solicitud que figura en una carta de fecha 23 de marzo de 2004 del Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/2004/236), el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirigió una invitación al Sr. Yahya Mahmassani, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la solicitud que figura en una carta de fecha 23 de marzo de 2004 del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, dirigió una invitación al Sr. Paul Badji, Presidente de dicho Comité.

En la 4934^a sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/240) presentado por Argelia y la Jamahiriya Árabe Libia.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/240, que obtuvo 11 votos a favor (Angola, Argelia, Benin, Brasil, Chile, China, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Pakistán), uno en contra (Estados Unidos de América) y tres abstenciones (Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía), y no se aprobó a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

La situación entre el Iraq y Kuwait (véanse S/21100/Add.30 a 33, 36 a 38, 42, 43 y 47; S/22110/Add.6 a 9, 13, 14, 17, 20, 24, 25, 32, 37 y 40; S/23370/Add.8, 11, 28, 34 y 39; S/25070/Add.1, 2, 5, 21, 24 y Corr.1, 26 y 47; S/1994/20/Add.8, 39 a 41 y 45; S/1995/40/Add.14; S/1996/15/Add.11, 12, 23 y 33; S/1997/40/Add.15, 22 a 24, 36, 42, 43, 45, 48 y 51; S/1998/44/Add.2, 7, 9, 12, 19, 24, 36, 44, 47 y 50; S/1999/25/Add.19, 39, 45 y 47 a 49; S/2000/40/Add.11, 12, 22 y 48; S/2001/15/Add.22, 26, 27 y 48; S/2002/30/Add.19, 41, 44, 47 y 48; S/2003/40 y Add.4 a 7, 9 a 12, 16, 20, 22, 26, 29, 32, 33, 41, 43, 46, 47 y 50; y S/2004/20/Add.3 y 8; véanse también S/23370/Add.10, 32, 35 y 47; S/2001/15/Add.40; S/2002/30/Add.39; y S/2003/40/Add.13, 20 y 26)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4930ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2004, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 18 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2004/225).

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de esa declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2004/6; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación en el Afganistán (véanse S/1994/20/Add.3, 11, 31 y 47; S/1996/15/Add.6, 14, 38, 41 y 42; S/1997/40/Add.15, 27 y 50; S/1998/44/Add.14, 28, 31, 34, 37 y 49; S/1999/25/Add.33, 40 y 41; S/2000/40/Add.13 y 50; S/2001/15/Add.23, 31, 46, 49 y 51; S/2002/30/Add.2, 4, 5, 8, 10, 12, 16, 20, 24, 25, 28, 37, 43, 47, 49 y 51; S/2003/40/Add.4, 8, 12, 18, 24, 41 y 42; y S/2004/20/Add.2; véanse también S/19420/Add.44; S/20370/Add.14 a 16; y S/21100/Add.1)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en sus sesiones 4931ª y 4937ª, celebradas los días 24 y 26 de marzo respectivamente, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2004/230).

En las sesiones 4931ª y 4937ª, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirigió una invitación al Sr. Hédi Annabi, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la 4937ª sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/249) preparado en el curso de sus consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/249 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1536 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1536 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) (véanse S/2001/15/Add.37;

S/2002/30/Add.11 y 37; y S/2003/40/Add.11 y 37; véanse también S/1995/40/Add.47; S/1996/15/Add.6, 11 y 48; S/1997/40/Add.21, 27, 31, 40 y 45; S/1998/44/Add.8, 11, 15, 20, 22, 28 y 50; S/1999/25 y Add.1, 9, 18, 22, 32, 41 y 48; S/2000/40/Add.5, 10, 17 a 19, 24, 26, 28, 30, 32, 35, 37 y 50; S/2001/15/Add.4, 7, 10, 13, 20, 26, 38 y 51; S/2002/30/Add.2, 12, 20, 27, 38 y 48; y S/2003/40/Add.12, 28 y 37)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4932ª sesión (privada), celebrada el 24 de marzo de 2004, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

Al término de la sesión, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en lugar de un acta literal se emitió el siguiente comunicado por conducto del Secretario General:

“El 24 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), celebró su 4932ª sesión, a puerta cerrada, en la cual se reunió con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL).

El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon la información presentada, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, por el Sr. Daudi Ngelautwa Mwakawago, Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona y Jefe de la Misión.

Los miembros del Consejo y el Sr. Mwakawago mantuvieron un intercambio de opiniones constructivo con los representantes en la sesión de los países que aportan contingentes.”

Cuestiones transfronterizas en el África occidental

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar este tema en su 4933ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los medios para combatir los problemas subregionales y transfronterizos en África occidental (S/2004/200).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Ghana, Irlanda y el Japón, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirigió invitaciones al Sr. Mohamed Ibn Chambas, Secretario Ejecutivo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, al Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, y al Sr. Zéphirin Diabré, Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas por el Consejo, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de esa declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2004/7; se publicará en

Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004).

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (véanse S/1996/15/Add.8; S/1999/25/Add.31 y 44; S/2000/40/Add.21, 46 y 47; S/2001/15/Add.48; S/2002/30/Add.19, 43 y 50; y S/2003/40/Add.31, 34, 35 y 40; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35 a 37, 40, 43, 45, 46, 49 y 50; S/25070/Add.1, 4, 7 a 13, 15 a 19, 21 a 23, 24 y Corr.1, 25, 26, 28 a 30, 32 a 34, 36, 37, 39 a 42, 45 y 51; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 12 a 17, 19 a 27, 31, 34, 37, 38, 40, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 2, 5 a 8, 12, 14 a 19, 22 a 24, 26 a 33, 35 a 37, 39 a 41, 44 y 46 a 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6, 7, 13, 18, 20, 21, 26, 28, 30 a 32, 37, 39, 40, 45, 47, 49 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 6, 9 a 12, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 28, 34, 37, 42, 47, 48 y 50; S/1998/44/Add.2, 6, 9, 11, 14, 17, 19, 20, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 39, 44 y 46; S/1999/25/Add.19; S/2000/40/Add.1, 8, 11, 14, 18, 23, 24, 27, 32, 42, 45 y 49; S/2001/15/Add.2, 3, 6, 12, 13, 17, 24, 25, 28, 38 y 49; S/2002/30/Add.2, 9, 24, 26, 27, 29, 32, 40, 42 y 49; S/2003/40/Add.12, 17, 20, 27, 40 y 43; y S/2004/20/Add.9).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4935ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/232) preparado en el curso de sus consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/232 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1534 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1534 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por los actos terroristas (véanse S/2001/15/Add.37, 39 y 46; S/2002/30/Add.2, 15, 25, 39 a 42, 49 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 7, 13, 18, 29, 30, 33, 41 y 46; y S/2004/40/Add.2, 4, 9 y 10; véanse también S/1998/44/Add.32; y S/2003/40/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4936ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 19 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (S/2004/124).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/238) preparado en el curso de sus consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/238 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1535 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1535 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).
